REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 25 MAR. 2022

supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias establece respecto a la causal de situación de emergencia que "*(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...)*";

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)*";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, precisa que los recursos asignados en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 61.1. del artículo 61 de la Ley Nº 31084, para ser ejecutados a través del Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para la adquisición de oxígeno medicinal están orientados a garantizar la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud, instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional y de ser necesario a las unidades de atención pre-hospitalaria, para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;

MINISTERIO DE SALUD - SERNAMEC - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - Oficina de Asesoría Legal - D. PAZ - V°B°

MINISTERIO DE SALUD - SERNAMEC - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - Dirección de Programación - C. CUEVAS - V°B°

MINISTERIO DE SALUD - SERNAMEC - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - Director General - J. GONZALES - V°B°

MINISTERIO DE SALUD - SERNAMEC - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - Dirección de Almacen y Distribución - Y. OLIVERA - V°B°

MINISTERIO DE SALUD - SERNAMEC - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - Dirección de Adquisiciones - W. ASTOCURI - V°B°

Que, el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, refiere que las contrataciones previstas en el numeral 10.1 del artículo 10 del referido Decreto de Urgencia, que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y del artículo 100 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344- 2018-EF y sus modificatorias, se regularizan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación expuesta, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Programación, de la Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para el ***"Suministro de Oxigeno Medicinal Líquido para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital I Aurelio Díaz Ufano – Essalud – Lima Metropolitana – OC 1531"***, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Adquisiciones efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como del Informe Técnico Legal que la sustenta, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se dispone que se verifiquen los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General

ANEXO A LA RD N° 214 -2022-CENARES/MINSA

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SUMINISTRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
AIR PRODUCTS S.A.	*Suministro de Oxigeno Medicinal Líquido para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19*	21.01.2022 Hospital I Aurelio Díaz Ufano - Essalud	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	**S/ 453,474.00 Inc. IGV**

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - Oficina de Asesoría Legal - D. PAZ - V°B°

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - Dirección de Programación - C. CUEVAS - V°B°

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - Dirección de Almacén y Distribución - Y. OLIVERA - V°B°

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - Dirección de Administración - W. ASTOCURI - V°B°